

ACUERDO SALARIAL 2023 CAOLAB-ALEARA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 18 de septiembre de 2023, en el marco del CCT 664/13, en representación del **Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, entretenimiento, Esparcimiento, Recreación y Afines de la República Argentina - ALEARA**, Andrés Horacio RODRÍGUEZ, DNI 21.922.520, y en representación de los empleadores de la **CÁMARA DE AGENTES OFICIALES DE LOTERÍA Y AFINES BONAERENSE - CAOLAB**, Hugo Héctor MARIANI, DNI 5.169.371 y Claudio Horacio MARINO, DNI 14.874.251, se reúnen en carácter de paritarios, con legitimación y poder suficientes, a fin de continuar con la **PAUTA SALARIAL 2023**, atendiendo a la situación de la actividad (Agencias de Lotería), la marcada insuficiencia del poder adquisitivo de los trabajadores y trabajadoras y la imprevisibilidad que surge del ritmo inflacionario actual, que imponen abreviar el carácter anualizado de la cuestión salarial prevista en el CCT 664/13.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Disponer de un nuevo incremento salarial del 42 % sobre los básicos del mes de mayo de 2023, de todas las categorías contempladas en el CCT 664/13, en el periodo comprendido entre septiembre 2023 y enero 2024 conforme cuadro **Anexo I**.

Las sumas No Remunerativas, que surgen del presente, se incorporaran a los básicos de cada categoría en el mes de Enero 2024.

Las sumas aquí acordadas serán consideradas para la liquidación de Adicionales del CCT (Presentismo, Quebranto de Caja y Antigüedad), como así también de los Feriados Nacionales, el Día del Trabajador de Juegos de Azar, el SAC (Sueldo Anual Complementario), las Vacaciones y Liquidación Final.

Las sumas No Remunerativas, que surgen del presente, no tendrán aporte alguno por parte de los trabajadores y trabajadoras.

SEGUNDO: Se establece una **Contribución Patronal** de los empleadores que tendrán a cargo durante la vigencia de los incrementos No Remunerativos, septiembre 2023 – diciembre 2023, la suma fija de pesos mil setecientos ochenta y cinco (**\$ 1.785,00**), por cada trabajador/a.

Las sumas serán ingresadas en el aplicativo ALEARA Pagos, en la columna "**ALEARA Asignación No Remunerativa \$**" (N).

TERCERO: Que a partir de **Septiembre** se incrementa a pesos mil (\$ 1.000) el valor de cada una de las primas del **Seguro de Vida Colectivo** y del **Seguro Colectivo de Sepelio**, ambos previstos en el artículo 28 del CCT 664/13 y que corresponden al empleador.

CUARTO: VIGENCIA. Que el acuerdo alcanzado, cobra **vigencia a partir de la fecha de su celebración**, y será de aplicación a todo el ámbito personal y territorial comprendido en el CCT 664/13.

QUINTO: Excepto que medie agravamiento del panorama económico social descrito más arriba, las partes se obligan de iniciar la consideración y negociación del último tramo de la **PAUTA 2023 el 15 de enero 2024** y su necesario y urgente implementación a partir de febrero 2024.

SEXTO: HOMOLOGACION. Las partes en forma indistinta solicitan la pronta homologación de este convenio, de conformidad a lo prescripto por la Ley 14.250, sin perjuicio de lo pactado en la cláusula tercera del presente.

No siendo para más se firman de conformidad tres ejemplares del presente acuerdo de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ANEXO I

	Categoría 1	No Rem	Categoría 2	No Rem	Categoría 3	No Rem
sep-23	150.600	11.580	145.280	11.175	127.100	9.800
oct-23	150.600	20.845	145.280	20.115	127.100	17.640
nov-23	150.600	30.110	145.280	29.055	127.100	25.480
dic-23	150.600	39.375	145.280	37.995	127.100	33.320
ene-24	199.250		192.300		168.660	

